



N° de Solicitud:

ISDEM-2021-13

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

1. A las ocho horas, del día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso a la Información, a través de correo electrónico, del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de persona natural; quien solicitó la información que se detalla a continuación:
“¿A partir del mes de Mayo del presente año toma posesión el Concejo Municipal 2021-2024, y de cuánto será el Presupuesto del Fondo FODES para terminar el año?
¿Ya existe un borrador de la Ley FODES para ser presentado para sus respectivas reformas, según lo anunciado por el señor Presidente de la República, se podrá compartir?
¿El presupuesto asignado a esta municipalidad ha variado en los últimos diez años, de cuánto ha sido el aumento que se ha venido asignando cada año, desde el 2010 hasta la fecha?
¿Cómo se distribuye el Fondo FODES, en qué áreas hay que invertir y cuanto es el porcentaje anual?
¿Hay capacitaciones programadas para el Concejo Municipal entrante en las áreas de selección y organización del personal administrativo de la municipalidad?
¿El personal de planta de la Alcaldía Municipal tendrá capacitaciones de acuerdo al área de trabajo y al nuevo diseño de Atención al Cliente, Recaudar impuestos, realizar obras y proyectos a las comunidades?
¿Cuáles son las obras y proyectos realizados en los últimos seis años y cuales han sido los montos invertidos y en qué lugares?



¿Existe algún manual de procedimientos para saber en qué áreas se puede invertir, sean estas por Licitación o Administración?

¿Se podrán hacer convenios entre Municipalidades o con otros sectores de la sociedad salvadoreña y que su giro sea apoyar e invertir en programas de ayuda a las comunidades?

¿Se podrán gestionar proyectos de índole social, infraestructura, salud, educativos, deportivos, culturales, etc., con otros países para favorecer a las municipalidades?

¿Con relación al Gabinete de Gobierno, habrá intercambio de ayuda, sean estas por necesidades del Municipio y también de brindar apoyo para dar alternativas de solución?

¿Existe algún archivo de las obras y proyectos realizado por Concejos Municipales desde la antigüedad, ósea desde donde hay registros, además de cuantos fueron las inversiones y como se asignaban los presupuestos?

Otras consideraciones importantes que quieran compartir y que no están contempladas en esta solicitud.

Solicitando de su colaboración para engrandecer la conmemoración de los 100 años de haber obtenido el Título de Villa de nuestro Municipio, por lo que pedimos de su espíritu altruista para que me pueda donar: fotografías, vídeos, imágenes, documentos, testimonios, curiosidades, etc.; esto daría a conocer cuál es nuestra verdadera historia y poder hacer un libro Monográfico, serviría, además, para saber conocer nuestra Idiosincrasia, Costumbres y Tradiciones, por lo que su apoyo será de mucha importancia para un pueblo olvidado, pero con deseos de salir adelante.”

2. Mediante auto de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.



3. Las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literal d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
4. Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Artículo 6 de la Constitución.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Constitución.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; de la siguiente forma:



Con fecha 23 de abril de 2021, se solicitó al Departamento de Tesorería, lo siguiente: “¿A partir del mes de Mayo del presente año toma posesión el Concejo Municipal 2021-2024, y de cuánto será el Presupuesto del Fondo FODES para terminar el año?; y ¿El presupuesto asignado a esta municipalidad ha variado en los últimos diez años, de cuánto ha sido el aumento que se ha venido asignando cada año, desde el 2010 hasta la fecha?”; ambas preguntas en relación a la Municipalidad de Comasagua. Por lo que, con fecha tres de mayo del presente año, el jefe del Departamento remite respuesta indicando que: “... ASIGNACIÓN FODES DEL PERÍODO 2010 AL 2021

AÑO	ASIGNACIÓN ANUAL
2010	\$ 796,307.04
2011	\$ 838,767.84
2012	\$ 1,052,937.24
2013	\$ 1,072,309.01
2014	\$ 1,176,737.34
2015	\$ 1,224,351.43
2016	\$ 1,228,351.11
2017	\$ 1,209,829.28
2018	\$ 1,228,351.11
2019	\$ 1,303,174.43
2020	\$ 1,743,932.68
2021	\$ 1,946,073.92

ASIGNACIÓN FODES DEL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2021:

MESES	ASIGNACIÓN
ABRIL	\$ 162,172.83
MAYO	\$ 162,172.83
JUNIO	\$ 162,172.83
JULIO	\$ 162,172.83
AGOSTO	\$ 162,172.83
SEPTIEMBRE	\$ 162,172.83
OCTUBRE	\$ 162,172.83
NOVIEMBRE	\$ 162,172.83
DICIEMBRE	\$ 162,172.79



Nota aclaratoria:

La entrega de la asignación FODES se realiza con un mes de retraso por parte del Ministerio de Hacienda, en el mes de mayo se transferirá la correspondiente al mes de abril y así sucesivamente.”

Así mismo con fecha 23 de abril de 2021, se solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “¿Ya existe un borrador de la Ley FODES para ser presentado para sus respectivas reformas, según lo anunciado por el señor Presidente de la República, se podrá compartir?; ¿Cómo se distribuye el Fondo FODES, en qué áreas hay que invertir y cuanto es el porcentaje anual?; ¿Se podrán hacer convenios entre Municipalidades o con otros sectores de la sociedad salvadoreña y que su giro sea apoyar e invertir en programas de ayuda a las comunidades?; y ¿Se podrán gestionar proyectos de índole social, infraestructura, salud, educativos, deportivos, culturales, etc., con otros países para favorecer a las municipalidades?”; por lo que con fecha treinta de abril la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, remite respuesta indicado lo siguiente:

1. **“¿Ya existe un borrador de la Ley FODES para ser presentado para sus respectivas reformas, según lo anunciado por el señor Presidente de la República, se podrá compartir?** En referencia al borrador de reforma a la Ley de Creación del FODES, expresarle que este Instituto no ha presentado a la Asamblea Legislativa iniciativa de reforma a la Ley en comento, por ende, el documento requerido es inexistente.
2. **¿Cómo se distribuye el Fondo FODES, en qué áreas hay que invertir y cuanto es el porcentaje anual?**

El fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES), se distribuye conforme a los parámetros establecidos en los artículos 4 y 4-A de la Ley de Creación del FODES, relacionado al 50% para población; 25% Equidad; 20% Pobreza y el 5% Extensión Territorial.

Las áreas en que se deben invertir los fondos FODES, están determinados en el artículo 5 de la Ley de Creación del FODES, el cual en su inciso primero establece: “*Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las*



áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”. En esta misma disposición, se describen las áreas en que se puede invertir dicho fondo.

El porcentaje anual, conforme a lo establecido en el art. 1 de la Ley de creación del FODES es del DIEZ POR CIENTO de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado; de ese 10% actualmente se asigna a los municipios el **8%** que se designa el 25% para gastos de funcionamiento y el 75% para inversión y el restante **2%** es de uso exclusivo para inversión de conformidad a lo establecido en el art. 5 de esta misma ley, con algunas limitantes en su uso y que se encuentran descritas en la disposición en comento. Para un mayor análisis se le adjunta a la presente, la Ley de Creación del FODES con la incorporación de su última reforma.

3. **¿Se podrán hacer convenios entre Municipalidades o con otros sectores de la sociedad salvadoreña y que su giro sea apoyar e invertir en programas de ayuda a las comunidades?**

Conforme a lo señalado en el Art. 207 Inciso segundo de la Constitución, que literalmente expresa que *“Las municipalidades podrán asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o servicios que sean de interés común para dos o más Municipios”*; la disposición en comento da pie a que los municipios puedan realizar convenios en beneficio del desarrollo territorial.

De hecho en el art. 11 del Código Municipal, se retoma la asociatividad de los municipios, de la manera siguiente *“Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios”* y en su artículo 12 de este mismo código se colige que *“Los municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y*



experiencias, para la realización de determinados fines municipales”; de las disposiciones en referencia da la pauta para que los municipios celebren convenios o se asocien para la realización de los fines municipales ya establecidos por ley.

4. **¿Se podrán gestionar proyectos de índole social, infraestructura, salud, educativos, deportivos, culturales, etc., con otros países para favorecer a las municipalidades?**

De acuerdo a lo establecido en el art. 6 inciso segundo del Código Municipal, se expresa que las instituciones no gubernamentales nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local, coordinarán con los concejos municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y programas que tengan los municipios; con esta disposición, se afirma que los municipios pueden gestionar este tipo de proyectos con otras instituciones no gubernamentales nacionales e internacionales, en favor de los gobiernos locales.”

Además, con fecha 23 de abril de 2021, se solicitó a la Región Central, lo siguiente: “¿Hay capacitaciones programadas para el Concejo Municipal entrante en las áreas de selección y organización del personal administrativo de la Municipalidad?”; por lo que, con fecha veintisiete de abril del presente año, el Coordinador de la Región Central remite respuesta, indicando que:

“Hago referencia a correo electrónico recibido el día viernes 23 de abril del presente año, en donde se informa sobre solicitud ingresada bajo referencia ISDEM-2021-13, de la municipalidad de Comasagua, en la cual solicita la siguiente información:

"¿Hay capacitaciones programadas para el Concejo Municipal entrante en las áreas de selección y organización del personal administrativo de la municipalidad?"

Ante este requerimiento le informo que por el momento no se tiene contemplado realizar capacitación específica para la municipalidad de Comasagua en ese tema; sin embargo en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Municipal y la Unidad de Comunicaciones se está en proceso de organización para realizar eventos de formación a los nuevos Gobiernos Locales en el mes de mayo denominado "Inducción al Municipalismo 2021", en donde se dará a conocer la Oferta Institucional de asistencia técnica y el rol



municipalista en el desarrollo de Administración, Finanzas, Planificación y en otros temas específicos. Estos eventos se realizarán por departamento y por grupo de municipios.

Para el caso del departamento de La Libertad las fechas programadas son: primer grupo el 20 de mayo y el segundo grupo el 21 de mayo del presente año.

En su momento se les hará llegar la invitación con todos los detalles para que puedan asistir a los eventos de formación. De existir cambio en las fechas se les notificará con anticipación.”

A la vez; con fecha 23 de abril de 2021, se solicitó a Departamento de Relaciones Públicas, Comunicación y Publicidad, lo siguiente: “Solicitando de su colaboración para engrandecer la conmemoración de los 100 años de haber obtenido el Título de Villa de nuestro Municipio, por lo que pedimos de su espíritu altruista para que me pueda donar: fotografías, vídeos, imágenes, documentos, testimonios, curiosidades, etc.; esto daría a conocer cuál es nuestra verdadera historia y poder hacer un libro Monográfico, serviría, además, para saber conocer nuestra Idiosincrasia, Costumbres y Tradiciones, por lo que su apoyo será de mucha importancia para un pueblo olvidado, pero con deseos de salir adelante.”; por lo que, con fecha veintitrés de abril del presente año, la jefa del Departamento de Relaciones Públicas, Comunicación y Publicidad remite respuesta, indicando que: “En atención a la solicitud, hago de su conocimiento que ese tipo de información es inexistente en nuestro departamento, puesto que solamente se cuenta con fotografías, vídeos o documentos relacionados con el quehacer institucional.”; por lo que se establece que la información solicitada es inexistente en la institución.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita oficial de información, de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y artículo 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, procede a evacuar en el sentido que la información solicitada en relación a: “¿El personal de planta de la Alcaldía Municipal tendrá capacitaciones de acuerdo al área de trabajo y al nuevo diseño de Atención al Cliente, Recaudar impuestos, realizar obras y proyectos a las comunidades?; ¿Cuáles son las obras y proyectos realizados en los últimos seis años y cuales han sido los montos invertidos y en qué lugares?; ¿Existe algún manual de procedimientos para saber en qué áreas se puede invertir, sean estas por Licitación o Administración? y ¿Existe algún archivo de las obras y proyectos



realizados por Concejos Municipales desde la antigüedad, ósea desde donde hay registros, además de cuantos fueron las inversiones y como se asignaban los presupuestos?”, es propia y exclusiva de la Municipalidad de Comasagua de conformidad a lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República.

Así mismo con respecto a la información solicitada referente a: “¿Con relación al Gabinete de Gobierno, habrá intercambio de ayuda, sean estas por necesidades del Municipio y también de brindar apoyo para dar alternativas de solución?; es propia y exclusiva del Gabinete de Gobierno, el cual es dirigido por el Presidente de la República de El Salvador, por lo que no es jurisdicción y competencia de ISDEM de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República.

Por consiguiente, la información en relación a: “¿El personal de planta de la Alcaldía Municipal tendrá capacitaciones de acuerdo al área de trabajo y al nuevo diseño de Atención al Cliente, Recaudar impuestos, realizar obras y proyectos a las comunidades?; ¿Cuáles son las obras y proyectos realizados en los últimos seis años y cuales han sido los montos invertidos y en qué lugares?; ¿Existe algún manual de procedimientos para saber en qué áreas se puede invertir, sean estas por Licitación o Administración?; ¿Existe algún archivo de las obras y proyectos realizados por Concejos Municipales desde la antigüedad, ósea desde donde hay registros, además de cuantos fueron las inversiones y como se asignaban los presupuestos? y ¿Con relación al Gabinete de Gobierno, habrá intercambio de ayuda, sean estas por necesidades del Municipio y también de brindar apoyo para dar alternativas de solución?”, es ajena a nuestra jurisdicción, ya que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) tiene como rol brindar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación a las 262 Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad al artículo 3 de la Ley Orgánica del ISDEM, en tal sentido, el ISDEM no maneja información propia de los municipios.

Sin embargo, es importante recalcar que los Órganos del Estado, sus dependencias, las municipalidades entre otros, son entes obligados y por tanto están obligados a dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, ello implica que por ley deben dar trámite a los requerimientos de acceso a la



información pública que se derivan del marco de competencias atribuidas para las instituciones públicas ya definidas en la Constitución o en una ley formal, por ende la competencia debe ser entendida como la medida de la potestad que corresponde a cada órgano de la Administración atribuida por la ley a cada uno de los entes obligados.

Por lo anterior, la suscrita Oficial de Información, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, le hace saber al solicitante los datos de contacto de los Oficiales de Información de CAPRES y la Municipalidad de Comasagua de quienes requiere la información, para efectos de que sea solicitada y le sea entregada una respuesta a su petición por medio de las Unidades de Acceso a la Información Pública de cada dependencia, de acuerdo a la base de datos que posean; los cuales son:

- CAPRES:
Oficial de Información: Licda. Gabriela Gámez Aguirre
Correo electrónico: uaip@presidencia.gob.sv
Teléfono: 2248-9340
- Municipalidad de Comasagua:
Oficial de Información: Verónica Elizabeth Palacios
Correo electrónico: uaip.alcaldiacomasagua@gmail.com
Teléfono: 2535-4000

Por todo lo anteriormente expresado; **se concede el acceso a la información**, en formato digital, de conformidad a lo solicitado por el ciudadano, según consta en el expediente de tramitación de esta solicitud la siguiente información: “¿A partir del mes de Mayo del presente año toma posesión el Concejo Municipal 2021-2024, y de cuánto será el Presupuesto del Fondo FODES para terminar el año?; ¿El presupuesto asignado a esta municipalidad ha variado en los últimos diez años, de cuánto ha sido el aumento que se ha venido asignando cada año, desde el 2010 hasta la fecha?; ¿Cómo se distribuye el Fondo FODES, en qué áreas hay que invertir y cuanto es el porcentaje anual?; ¿Se podrán hacer convenios entre Municipalidades o con otros sectores de la sociedad salvadoreña y que su giro sea apoyar e invertir en programas de ayuda a las comunidades? y ¿Se podrán gestionar proyectos de índole social, infraestructura, salud, educativos,



deportivos, culturales, etc., con otros países para favorecer a las municipalidades?"; de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Se declara inexistente la información referente a: ""¿Ya existe un borrador de la Ley FODES para ser presentado para sus respectivas reformas, según lo anunciado por el señor Presidente de la República, se podrá compartir?; ¿Hay capacitaciones programadas para el Concejo Municipal entrante en las áreas de selección y organización del personal administrativo de la municipalidad? y "Solicitando de su colaboración para engrandecer la conmemoración de los 100 años de haber obtenido el Título de Villa de nuestro Municipio, por lo que pedimos de su espíritu altruista para que me pueda donar: fotografías, videos, imágenes, documentos, testimonios, curiosidades, etc.; esto daría a conocer cuál es nuestra verdadera historia y poder hacer un libro Monográfico, serviría, además, para saber conocer nuestra Idiosincrasia, Costumbres y Tradiciones, por lo que su apoyo será de mucha importancia para un pueblo olvidado, pero con deseos de salir adelante."; por las razones expuestas en los párrafos anteriores y de conformidad al Artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Se declara Improponible por falta de competencia, en virtud de que la información requerida referente a: "¿El personal de planta de la Alcaldía Municipal tendrá capacitaciones de acuerdo al área de trabajo y al nuevo diseño de Atención al Cliente, Recaudar impuestos, realizar obras y proyectos a las comunidades?; ¿Cuáles son las obras y proyectos realizados en los últimos seis años y cuales han sido los montos invertidos y en que lugares?; ¿Existe algún manual de procedimientos para saber en qué áreas se puede invertir, sean estas por Licitación o Administración?; ¿Existe algún archivo de las obras y proyectos realizados por Concejos Municipales desde la antigüedad, ósea desde donde hay registros, además de cuantos fueron las inversiones y como se asignaban los presupuestos?; y ¿Con relación al Gabinete de Gobierno, habrá intercambio de ayuda, sean estas por necesidades del Municipio y también de brindar apoyo para dar alternativas de solución?", no es competencia del ISDEM por las razones señaladas en párrafos anteriores y por ende no se puede dar trámite a lo solicitado; por lo que se declara sin lugar el inicio del trámite de acceso a la información interpuesta por el solicitante en los puntos tratados en el presente párrafo; de



conformidad a lo señalado en el artículo 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública en concordancia con los artículos 20, 45 y 277 del Código Procesal Civil y Mercantil.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 65, 66, 68, 72, 73 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos 49 y 54 del Reglamento de Acceso a la Información Pública y artículos 20, 45 y 277 del Código procesal Civil y Mercantil; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información pública en el formato requerido en lo referente a: Presupuesto de acuerdo a fondos FODES de la Municipalidad de Comasagua del mes de mayo al mes de diciembre de 2021; Monto asignado a la Municipalidad de Comasagua del fondo FODES del año 2010 a la fecha; Forma en que se distribuye el fondo FODES, áreas en que se distribuye y porcentajes de distribución; facultad o capacidad para realizar convenios entre Municipalidades o con otros sectores de la sociedad salvadoreña y que su giro sea apoyar e invertir en programas de ayuda a las comunidades; y facultad o capacidad para gestionar proyectos de índole social, infraestructura, salud, educativos, deportivos, culturales, etc., con otros países para favorecer a las municipalidades .
- c) Declárese inexistente la información solicitada relativa a: Borrador de la Ley FODES; capacitaciones programadas para el Concejo Municipal entrante en las áreas de selección y organización del personal administrativo de la municipalidad; y fotografías, vídeos, imágenes, documentos, testimonios, curiosidades de la Municipalidad de Comasagua.
- d) Declárase incompetente la Unidad de Acceso a la Información Pública del ISDEM para conocer sobre el requerimiento de información referido a: Capacitaciones de acuerdo al área de trabajo y al nuevo diseño de Atención al Cliente, Recaudación de impuestos, realizar obras y proyectos a las comunidades al personal de planta de la Alcaldía Municipal de Comasagua; obras y proyectos



- realizados en los últimos seis años, así como los montos invertidos y lugares; Manual de Procedimientos para saber en qué áreas se puede invertir, sean estas por Licitación o Administración; archivo de obras y proyectos realizados por Concejos Municipales desde la antigüedad, desde donde hay registros, además de cuantos fueron las inversiones y como se asignaban los presupuestos; y Con relación al Gabinete de Gobierno, sobre si habrá intercambio de ayuda, por necesidades del Municipio y también de brindar apoyo para dar alternativas de solución.
- e) Hágase del conocimiento al solicitante de que puede interponer su solicitud de información, ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, de las entidades referidas anteriormente, mediante escrito o formulario dirigido a los Oficiales de Información de dichas entidades, de conformidad a lo establecido en el art. 66 de la LAIP;
 - f) Declárase sin lugar el inicio del procedimiento de acceso a la información pública, de la información requerida y a la que se hace alusión en el literal d) de este apartado resolutivo, por ser improponible, con base en los artículos 102 LAIP, 20, 45 y 277 del Código procesal Civil y Mercantil.
 - g) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
 - h) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
Magdalena del Carmen Peña Ardón
Oficial de Información
ISDEM